

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 5275

### COMARCA DEL ARANDA

*RESOLUCIÓN 2025/0327, de 4 de julio de 2025, por la que se convocan subvenciones para entidades sin ánimo de lucro en el ámbito deportivo 2025.*

Texto: BDNS (identif.): 844752.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/844752>)

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios las asociaciones deportivas de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas en el ámbito Comarca, que estén legalmente constituidas y registradas, cuyo domicilio fiscal radique en cualquiera de las localidades de la Comarca del Aranda, asimismo deberán tener su domicilio fiscal con una antelación mínima de dos meses a la fecha de la convocatoria en alguno de los municipios de la Comarca, y cuyo objeto o finalidad principal tenga relación directa con la actividad deportiva a desarrollar para la que se solicita la subvención.

Segundo. — *Objeto.*

La finalidad de la presente convocatoria es incentivar la realización de programas o actividades que supongan pervivencia, colaboración e intercomunicación de las asociaciones deportivas de la Comarca del Aranda, para la consecución de los fines que le son propios, organizando actividades deportivas que generen proyectos estables, frente a actuaciones puntuales. Y, en particular, aquellos que tengan por objeto:

—Fomentar la realización de actividades deportivas de interés comarcal.

—Promocionar el deporte en los núcleos rurales de menor población y consolidarlo en los núcleos de mayor población.

—Fomentar y consolidar el deporte base (escuelas deportivas).

—Realizar proyectos deportivos de interés comarcal que se desarrollen en municipios de la comarca durante el año objeto de la subvención, y que ello redunde en una mejora de la calidad de vida social e individual de la Comarca.

—Financiar eventos organizados por las asociaciones como: jornadas de promoción deportiva, conmemoraciones, celebraciones, competiciones deportivas, exhibiciones deportivas, etcétera, y que por su interés en el ámbito comarcal la entidad estime oportuno colaborar con medios técnicos y económicos; siempre y cuando la asociación carezca de medios materiales y económicos suficientes para la organización de los mismos.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General Comarcal de Subvenciones, cuyo texto fue publicado en el BOPZ núm. 20, de fecha de 26 de enero de 2017, y BOPZ núm. 277, de fecha 2 de diciembre de 2017.

Cuarto. — *Cuantía.*

El gasto total derivado de la concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria asciende a 23.000 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 3410.48000 del presupuesto de la Comarca del Aranda para el ejercicio 2025.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

Los interesados tendrán que presentar la documentación normalizada que se establezca en la convocatoria en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ. La documentación se presentará telemáticamente en sede electrónica de la Comarca



del Aranda (<https://comarcaaranda.sedelectronica.es/info.0>) o en cualquiera de los Registros previstos en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. — *Otros datos.*

La documentación aportar será la que a continuación se detalla:

1. Solicitud de subvención, modelo S.1.
2. Copia de los estatutos.
3. Copia del CIF de la asociación.
4. Copia del Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.
5. Copia de la documentación que acredite la representación de la entidad
6. Modelo S.2. Memoria explicativa del proyecto o programa de actividades.

La documentación justificativa prevista en los apartados 2, 3, 4 y 5 solo deberá aportarse en los supuestos en que se solicite por primera vez subvención o se modifiquen los requisitos que justifican, en los restantes supuestos se sustituirá por declaración responsable en los términos previstos en el modelo S.1.

Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Illueca, a 8 de julio de 2025. — El presidente de la Comarca, Francisco Javier Lorente García.